



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
06412-RUECAS (Badajoz)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DÑA. MANUELA TENA BECERRA ALCALDESA PRESIDENTA DE LA ELM DE RUECAS

Desde el Ayuntamiento de ELM de Rucas entendemos que la participación ciudadana es uno de los pilares básicos para que un pueblo sea dinámico para su ciudadanía, ofrezca actividades variadas atendiendo a las necesidades de todos los colectivos que forman la sociedad de ELM Rucas , y sea, además, garantía de diversidad y pluralidad. La participación ciudadana necesita que las instituciones sean un apoyo, y que se establezcan sinergias y colaboraciones para el desarrollo del pueblo y de sus gentes. A través de la ayuda económica, las instituciones deben facilitar esta participación, para que el desarrollo del potencial que guarda el tejido asociativo de nuestro pueblo se pueda llevar a cabo y podamos enriquecernos de ello.

Es por ello que de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar las presentes bases(anexo I) que tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de ELM de Rucas a las diferentes asociaciones locales constituidas y en funcionamiento y a grupos locales organizados. Estas ayudas se destinarán al desarrollo de proyectos/actuaciones desarrollados por estas asociaciones que realicen en entre las fechas el 01 de enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Tercero. Dar cuenta al pleno de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre, conforme al artículo 42 del R.O.F.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Rucas a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

D. Manuela Tena Becerra





ANEXO I

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de ELM de Rucas a las diferentes asociaciones locales constituidas y en funcionamiento. Estas ayudas se destinarán al desarrollo de proyectos/actuaciones desarrollados por estas asociaciones que realicen en entre las fechas el 01 de enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025.

2. REQUISITOS

Las Asociaciones que quieran acceder a la presente orden de subvenciones deberán hallarse inscritas en el registro asociaciones de Extremadura y tener su domicilio social en Rucas.

3. SOLICITUD

La solicitud-descripción de actividad deberá ser presentada, según el modelo recogido en la presente convocatoria (anexo2), en las oficinas municipales del Ayuntamiento de ELM Rucas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de Mayo de 2025 y deberán presentarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de ELM de Rucas, en horario laboral de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o por su sede electrónica.

4 ACTUACIONES

Podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas o a realizar por las asociaciones desde el 01 de Enero 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA MISMA.

La cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria que asciende a 2500 euros y se cargará al crédito presupuestario, subconcepto 480.0 denominado "Subvenciones, Ayudas y Premios".

A cada asociación beneficiaria, se le concederá una subvención que no puede superar en ningún caso la **cantidad total global de 250,00 €**.

Si el coste de la actividad programada supera la cuantía asignada el exceso será asumido por la asociación/grupo beneficiario.





SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS :

- A. Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención antes del 31 de Diciembre de 2025.
- B. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- C. El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

6. PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN. PLAZO Y FORMA.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 30 de Enero de 2026.

Debido cumplimiento con el mandato establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: "Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos".

Para la justificación de la subvención será necesario entregar la siguiente documentación:

- A. Presentación del original/copia compulsada de las facturas de los gastos de las actividades subvencionadas por importe equivalente al de la ayuda concedida, como mínimo. En caso de que se trate de una factura compartida con otra fuente de financiación, se deberá indicar en ella el importe que corresponde a la justificación del Ayuntamiento.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.





**ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
06412-RUECAS (Badajoz)**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de ELM Rucas , y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de ELM de Rucas o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Subvenciones.

En Rucas a Fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Manuela Tena Becerra





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
06412-RUECAS (Badajoz)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXO 2

Solicitud de subvención

1.- ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO QUE PRESENTA LA PROPUESTA.

Nombre Entidad			
CIF			
Dirección			
N.º de asociados		Fecha de constitución	

2.DATOS REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA DESIGNADA

Nombre y Apellidos			
DNI		Teléfono	
Dirección		Mail	

3.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA	
Lugar de desarrollo	
Nº de participantes	

3.1- Previsión de Financiación.

Previsión de Financiación Importe	
Cantidad que se solicita al Ayuntamiento de Rucas	250
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante €	
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados, incluida la previsión de ingresos por inscripciones, entradas, matrículas o aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto)	
Total Previsión de Financiación	

SOLICITA:

Su inclusión en el programa de subvenciones para el año en curso declarando bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos aquí consignados y que cumple los requisitos para concurrir a estas ayudas.

En Rucas a ____ de _____ de 2025

EL/LA Representante legal asociación

Fdo.- _____

